



Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Ministerio de Industria y Comercio

DECRETO
Núm. 483

Es de la mayor importancia facilitar hasta el grado máximo posible el aprovechamiento de las aguas subterráneas existentes en el subsuelo nacional, ya que éstas, debidamente alumbradas, han de constituir una fuente de riqueza que el Poder público tiene el ineludible deber de procurar por todos los medios a su alcance.

Puede calcularse que cada kilómetro cuadrado de cuenca de infiltración en nuestro país pueda dar lugar, convenientemente alumbrado, a un veneno de tres litros por segundo; es decir, que siendo la superficie de España de 500.000 kilómetros cuadrados, el caudal de los manantiales subterráneos es sensiblemente igual al de todos sus ríos.

Si se establece una comparación entre la cifra citada y la que se obtiene por integración de todos los manantiales naturales o alumbrados, se observa cómo el aprovechamiento dista enormemente de lo que son sus posibilidades y que se pierden cerca de 1.500 metros cúbicos por segundo. Basta señalar este resultado para hacer inútil una mayor exposición sobre la ineludible necesidad de poner una atención preferente al cuidado de los manantiales existentes y el gradual y progresivo alumbramiento de los que se encuentran en potencia ba-

jo la superficie a profundidades diversas.

El gran número de pueblos españoles que carecen de aguas aún para las más apremiantes atenciones de su vida y el no menos importante de los que aún poseyéndolas, ellas son de naturaleza impropia o perjudicial para la salud, o se hallan alejados de los lugares de aprovechamiento, hacen que sea sentida con la mayor intensidad, en un número considerable de poblados, la necesidad de disponer de tan indispensable elemento.

Los auxilios de orden informativo y económico que en la actualidad se conceden por el Ministerio de Industria y Comercio demuestran la eficacia de esta atención y dan anualmente agua a un elevado número de pueblos, haciendo extraordinariamente útil y popular esta obra. Ella debe, sin embargo, ampliarse y perfeccionarse cada vez más, por ser creadora de una riqueza incalculable, tanto por lo que se refiere a la facilidad y salubridad que a las condiciones de vida proporciona, como a la creación de regadíos que merced a los trabajos de alumbramiento, se producen. La gran obra a emprender y coordinar requiere un plan completo y metódico que, comenzando por el detallado conocimiento de los actuales aprovechamientos de las aguas de los manantiales naturales y de los alumbrados, vaya determinando, por adecuados estudios geológicos y aplicación de los métodos geofísicos, todas las cuencas hidrológicas subterráneas y

los lugares convenientes para el establecimiento de trabajos de alumbramiento.

Complemento de la misma, en defensa de esa riqueza nacional, es la organización de una inspección e intervención eficiente, en cuanto a la utilización de esta riqueza pública se refiere, tanto en relación con la defensa y protección de los manantiales naturales o alumbrados, como en lo referente a obras e instalaciones a ejecutar para la investigación, el alumbramiento, la captación y el aprovechamiento de las aguas.

El natural desarrollo de los trabajos mineros afecta en muchos casos ineludiblemente, pero en otros muchos de modo evitable, a los manantiales naturales y al curso de los venenos subterráneos. Esta cuestión no es atendida adecuadamente por la imprecisión existente, en cuanto a la competencia por un lado, y de otro, porque no se ha dado hasta ahora la necesaria importancia a esta fuente de riqueza. Ello motiva la pérdida de buen número de manantiales y la falta absoluta de datos sobre los existentes, incluso para determinar los perjuicios producidos.

Es también necesario abordar, con amplitud de miras y sin quebranto para el Tesoro el problema de dotar de aguas a todos los pueblos susceptibles de ello, modificando el Real Decreto de 28 de Junio de 1910, que regula el auxilio informativo y económico que el Estado presta a los Ayuntamientos para alumbrar aguas, a que

antes se ha hecho referencia, sustituyendo el sistema de auxilio hasta el 50 por 100 del costo de la obra por otro en el que el Estado ejecute por su cuenta las obras, cuando se trate de pueblos de menos de 2.000 habitantes, y que una vez terminada las entregue a los Ayuntamientos, y éstos devuelvan en anualidades el importe del total invertido.

Complemento de este conjunto de medidas, que señala una era nueva en el fomento de la utilización de una de las más esenciales fuentes de riqueza, son las que se relacionan con la clasificación de las aguas subterráneas la intervención indispensable del más elevado centro de especialización geológica, el Instituto Geológico y Minero de España en los estudios de fundaciones de obras públicas de todas clases, y en especial en las de construcciones de presas, bien superficiales o sumergidas, resistencia, impermeabilidad y disposición geológica de los terrenos de embalse, y, en general, en toda obra pública donde el conocimiento geológico del subsuelo sea conveniente o necesario.

Fundado en las antedichas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Confirmando y complementando lo establecido en el Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, Real decreto de 21 de Enero de 1905 y en el

Decreto de 10 de Marzo de 1934, queda a la exclusiva jurisdicción y competencia del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas todo cuanto se refiera a catalogación, protección, aprovechamiento de los manantiales naturales y alumbramiento de aguas, de cualquier clase y procedencia que sean, así como sus instalaciones y servicios correspondientes, salvo en los casos de uso público para abastecimiento de poblaciones o servicios generales en los que aquella jurisdicción queda reducida, en lo que al aprovechamiento se refiere, a las instalaciones y servicios de alumbramiento y captación.

Se excluyen las corrientes de aguas superficiales de los cauces públicos de los ríos y las que discurren bajo su álveo entre los aluviones del mismo, si no tienen otra procedencia subterránea, y asimismo las aguas fluviales superficiales y las aguas muertas o estancadas. En caso de duda el Instituto Geológico debe informar la clasificación de suálveas, fluviales o muertas de esas aguas.

Artículo 2.º Todos los manantiales naturales y alumbramientos de aguas de cualquier clase, existentes y los que vayan descubriéndose en lo sucesivo, deben inscribirse obligatoriamente en el Registro regional de manantiales de la Jefatura de Minas del distrito correspondiente, en sus Divisiones geológicas o hidrológicas agregadas, para cuyo cumplimiento se señala el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de este Decreto de la fecha de alumbramiento durante el cual quedan los propietarios obligados a hacer la declaración correspondiente, con expresión de todas las características de sus manantiales o alumbramientos, según modelo uniforme que les será facilitado en la mencionada Jefatura. En él figurará el emplazamiento, caudal, temperatura y análisis de las aguas, así como la utilización y aprovechamiento de las mismas, e instalaciones hechas. Los datos relativos a temperaturas, análisis y caudal de las aguas en los pozos ordinarios, tal y como lo dispone el art. 20 de la ley de Aguas vigente, los pozos y aprovechamientos de agua para usos domésticos por sus propios dueños, con exclusión de riegos y usos industriales de cualquier clase, serán de declaración voluntaria.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a inscribir de oficio los manantiales naturales, alumbramientos ejecutados y sus instalaciones de aprovechamiento y servicios correspondientes, cuya declaración no hubiera sido hecha por sus propietarios, sin perjuicio de imponer a éstos las sanciones correspondientes y de exigirles el pago de todos los gastos que ocasione la inscripción y las inspecciones consiguientes.

Además de los Registros regionales antes señalados, los Servicios regionales enviarán periódicamente a la Dirección general de Minas y Combustibles copias de las fichas correspondientes para la formación del Registro central.

Las inscripciones hechas en los Registros mencionados, lo será a título provisional cuando aquellos manantiales naturales o alumbramientos ejecutados no se funden en título fehaciente y hasta tanto que los datos sean comprobados oficialmente por el personal de las correspondientes Divisiones regionales.

La inscripción deberá ser gratuita para los interesados que lo hagan dentro de los plazos señalados. Cuando los propietarios de manantiales naturales o alumbramientos de aguas deseen, por conveniencia propia, que los datos que sobre los mismos se hayan suministrado figuren inmediatamente comprobados de un modo oficial en el Registro, podrán solicitar de la Jefatura de la División regional correspondiente que se verifique aquella comprobación, siendo entonces de su cuenta los gastos que origine ese servicio.

Todo ello sin perjuicio de lo que dispone el artículo 4.º del presente Decreto.

Se considerará como abusiva toda utilización y aprovechamiento de manantiales naturales y alumbramientos de aguas que no se hallen inscritos, sin perjuicio de las sanciones previstas en este Decreto.

Artículo 3.º Los propietarios, arrendatarios o beneficiarios, en cualquiera de los aspectos de la propiedad, de los mencionados manantiales naturales o alumbramientos de aguas, así como sus instalaciones de aprovechamientos y servicios correspondientes, legalizadas anteriormente, que hayan sido inspeccionadas por las Jefaturas de Minas correspondientes, presentarán en el plazo señalado los justificantes acreditativos de dicha situación y llenarán las hojas de inscripción en el Registro correspondiente, quedando obligados en todo momento a cumplir las prescripciones que hubieran sido fijadas en sus aprovechamientos, instalaciones y servicios, o como resultado de inspecciones posteriores.

Artículo 4.º Todas las instalaciones de aprovechamiento y servicios de los manantiales naturales y alumbramientos de aguas, con las excepciones señaladas en el art. 1.º, habrán de ser autorizadas e inspeccionadas por las Jefaturas de Minas y no se podrá poner en marcha ninguna instalación sin que ella sea autorizada, en la misma forma que se hace en las industrias mineras, las metalúrgicas y demás dependientes del ramo de Minas, presentando con la solicitud de puesta en marcha, los planos, Memoria y presupuesto de las obras. La Jefatura de Minas correspondiente autorizará la puesta en servicio, si se han cumplido las disposiciones relativas al adecuado aprovechamiento y seguridad, señalando asimismo las prescripciones especiales que en cada caso deban establecerse.

El incumplimiento, dentro de los plazos que a propuesta de la Jefatura de Minas señale el Gobernador civil de la provincia, de las prescripciones señaladas, determinará la aplicación

de sanciones por imposición de una o varias multas de 100 a 500 pesetas, llegando incluso a la paralización de las instalaciones de aprovechamiento y sus servicios.

Artículo 5.º En los trabajos de investigación y alumbramiento de aguas, cualquiera que sea su naturaleza y aplicación de las mismas y en los trabajos de modificación de los manantiales naturales y alumbramientos existentes, se atenderán sus propietarios, arrendatarios o beneficiarios por cualquier concepto, a lo que dispone el art. 208 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica y siguientes que a ellas afecten.

Artículo 6.º El Consejo de Minería formulará los modelos de inscripción en el Registro de manantiales y dará a las Jefaturas de las Divisiones Geológicas e Hidrológicas regionales las normas precisas para que estos servicios se desarrollen con la máxima eficacia y actividad y con el mínimo gasto posible para los interesados.

Artículo 7.º Los datos contenidos en los asientos del Registro, a virtud de las declaraciones de los interesados, no conferirán más derechos que aquellos que se desprendan de los documentos que en las declaraciones fueran adjuntados o en los que posteriormente fueran aportados con el mismo fin, excepción hecha de los que respecta a las fechas de inscripción en orden al derecho de prioridad y sus derivaciones, que se determinarán por este Registro.

Los datos de los manantiales naturales y alumbramientos de aguas comprobados por las Jefaturas de Minas, harán fe en toda clase de reclamaciones y contiendas en lo que concierne a la certeza y existencia de aquello a que el dato se refiere en la fecha del reconocimiento, salvo prueba fehaciente en contrario acreditativa del error.

Pero la comprobación oficial no garantiza la invariabilidad en tiempo posterior cuando la naturaleza del dato sea susceptible de mutación.

Los Registros de manantiales naturales y alumbramientos de agua serán públicos, debiendo exhibirse a quien lo solicite y expedirse certificaciones en relación o literales de sus asientos por el encargado de llevarlos con el visto bueno del Jefe de la Oficina donde el expresado Registro radique, mediante el pago de los honorarios correspondientes.

Dichas certificaciones tendrán el carácter de documentos públicos y, por tanto, surtirán los efectos probatorios que para los de esa clase determinan los artículos 1.216 y siguientes del Código Civil en relación con los 596 y 597 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Artículo 8.º El Instituto Geológico y Minero de España, con los métodos geofísicos y los demás que tiene a su alcance estudiará las posibles cuencas hidrológicas subterráneas y desarrollará un plan escalonado de obras de alumbramiento de aguas, al

objeto de dotar gradualmente de agua potable a todos los pueblos, en los que, por existir aguas subterráneas, sea susceptible de proporcionárselas.

Artículo 9.º El Real decreto de 28 de Junio de 1910, que regula el auxilio informativo y económico que el Estado concede para las obras de alumbramiento de aguas, queda modificado por este Decreto en el sentido de que para pueblos de menos de 2.000 habitantes el Estado, dentro de las posibilidades de su presupuesto y de la más eficaz distribución de las consignaciones, ejecutará por su cuenta y con arreglo a proyecto y presupuesto que apruebe, en cada caso, la Dirección general de Minas, a propuesta del Instituto Geológico y bajo su inmediata dirección, las obras de alumbramiento necesarias, devolviendo los Ayuntamientos interesados el importe de las mismas, en anualidades, prefijadas en el proyecto de concesión antes mencionado.

Dado en La Granja a 23 de Agosto de 1934.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,

VICENTE IRANZO ENGUITA.

(«Gaceta» del 29 de Agosto de 1934).

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Número 9.219

Núm. 553

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Heras Chico, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Enero de 1935, solicitando se le concedan 127 pertenencias de la mina denominada «Lealtad», de mineral hulla, sita en el término de Espiel y paraje llamado Los Hafillos, y en terrenos de la propiedad de don Matías Castillejo, vecino de Fuente Obejuna, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 31 de Enero de 1935 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 4 de la mina Dolores número 9.125 y desde dicho punto de partida con dirección E. 35º N. se medirán 100 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª N. 35º O. 100 metros; de 2.ª a 3.ª E. 35º N. se medirán 100 metros; de 3.ª a 4.ª N. 35º O. se medirán 100 metros; de 4.ª a 5.ª E. 35º N. se medirán 100 metros; de 5.ª a 6.ª N. 35º O. se medirán 200 metros; de 6.ª a 7.ª O. 35º N. se medirán 100 metros; de 7.ª a 8.ª N. 35º O. se medirán 100 metros; de 8.ª a 9.ª O. 35º S. se medirán 200 metros; de 9.ª a 10.ª N. 35º O. 100 metros; de 10.ª a 11.ª O. 35º S. se medirán 100 metros; de 11.ª a 12.ª N. 35º O. se medirán 100 metros;

de 12.^a a 13.^a O. 35° S. se medirán 200 metros; de 13.^a a 14 S. 35° E. se medirán 200 metros; de 14.^a a 15.^a O. 35° N. se medirán 100 metros; de 15.^a a 16.^a N. 35° O. se medirán 300 metros; de 16.^a a 17.^a E. 35° N. se medirán 400 metros; de 17.^a a 18.^a N. 35° O. se medirán 200 metros; de 18.^a a 19.^a E. 35° N. se medirán 200 metros; de 19.^a a 20.^a S. 35° E. se medirán 400 metros; de 20.^a a 21.^a E. 35° N. se medirán 200 metros; de 21.^a a 22.^a S. 35° E. se medirán 500 metros; de 22.^a a 23.^a O. 35° S. se medirán 100 metros; de 23.^a a 24.^a S. 35° E. 2.100 metros, de 24.^a a 25.^a O. 35° S. 500 metros. de 25.^a a 26.^a N. 35° O. 2.000 metros; y de 26.^a a P. P. E. 35° N. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 127 pertenencias.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1935. — El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 524

En virtud de las facultades que le concede el vigente Estatuto de Recaudación a las Compañías Arrendatarias de las Contribuciones, la de esta provincia se ha servido nombrar auxiliar de los Recaudadores de las zonas de Lucena y Rute a don Juan Leal Cuerrero.

Lo que se hace público por el presente anuncio a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Córdoba 4 de Febrero de 1935. — El Tesorero de Hacienda, Fernando Romero.

Ayuntamientos

FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 5.023

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1934, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 7

Preside el señor Alcalde don Antonio Romero Romero y después de aprobado el borrador del acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes y autorizar al Alcalde presidente para realizar los pagos que se precisen con sujeción a

las consignaciones del presupuesto, dando por bien invertidos los realizados en el mes anterior.

Abrobar el extracto de acuerdos de las sesiones verificadas por el Ayuntamiento durante el mes de Agosto y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como está prevenido.

Amillarar a nombre de don Juan Hidalgo Serrano la casa núm. 124 duplicado, de la calle García Hernández, para que surta sus efectos en el próximo apéndice de urbana.

Apercibir severamente a un guardia municipal por haber sido condenado a cinco días de arresto en juicio de faltas.

Implantar la jornada de ocho horas para el personal dependiente del Ayuntamiento.

Remitir al Ilmo. señor Presidente de la Audiencia provincial el expediente por el que denegó la solicitud del portero municipal, Cipriano Cubillo Terol a percibir el abono de los haberes del tiempo que estuvo suspendido como tal portero.

Quedar enterada de la carta que se le ha enviado a don Carlos Inzenga para que proponga una solución para resolver el asunto referente a «La Cañería».

Gratificar para casa-vivienda a la policía por lo que resta de año, con la suma de 205 pesetas por tener que trasladarse de local.

Autorizar al señor Alcalde para que se ausente de la localidad por hallarse enferma de cuidado una hermana suya.

Sesión ordinaria del día 14

Preside el señor Alcalde don Antonio Romero Romero y después de aprobado el borrador del acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales, se acordó:

Aprobar una factura importante la suma de 50 pesetas por mil tablillas para la numeración del Cementerio.

Acceder a que se traslade a Córdoba como vecino el que lo era de esta localidad, Pedro Alvarez García.

Idem idem respecto a Domingo Velasco Cejas.

Pasen a informe del alarife municipal tres instancias de José Villar Panadero, Miguel Osuna Laguna y Juan López Sánchez, sobre reclamaciones acerca de la cuota que se les ha fijado por concepto de alcantarillado.

Conceder quince días de permiso a don Pedro Crespo Laguna, Depositario de este Ayuntamiento para asuntos particulares.

Aprobar la transferencia de créditos de que se dió cuenta en la sesión celebrada el día 24 de Agosto pasado.

Verificar una inspección en el barrio Monte de la Vieja, para conocer las personas que habitan en el mismo, punto de procedencia, etc.

Quedar enterada la Corporación de los asentamientos a realizar en el cortijo «El Alcaparro» por el Instituto de Reforma Agraria y pedir autorización a la Junta provincial para formar un nuevo Censo de campesinos

por quedar por inscribir aun muchas personas que no lo hicieron en su momento oportuno por diferentes causas.

Sesión ordinaria del día 21

Preside el señor Alcalde don Antonio Romero Romero y después de aprobado el borrador del acta de la sesión anterior y dar cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales se acordó:

Acceder a la transferencia de propiedad de la sepultura de Pedro Crespo Serrano a favor de su hermano político José María López Ariza, mediante el pago de los correspondientes derechos.

Tomar en consideración la instancia de Fernando Hidalgo Ramírez que desea ser colocado como vigilante de arbitrios o guardia municipal, para cuando exista alguna vacante.

Acceder a lo solicitado por Teresa Molina Redondo, en el sentido de cesar en el negocio de prostitución para dedicarse a expender bebidas.

Supeditar el permiso solicitado por don Carlos Inzenga para derribar el lavadero llamado «La Cañería», hasta que demuestre con títulos de propiedad que pertenece a su representado el ex-duque de esta localidad, con la protesta del Ayuntamiento por perjudicar los intereses del vecindario.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que en nombre del Ayuntamiento otorgue escritura al vecino de esta villa, Antonio Ariza Jiménez de un trozo de terreno que la Corporación cedió a dicho señor gratuitamente en Julio de 1931, sito en el pago «El Calvario», siendo los gastos que se originen de cuenta del cesionario.

Eximir del pago del arbitrio de alcantarillado a José Villar Panadero, en vista del informe favorable del alarife municipal.

Exigir el pago del arbitrio de alcantarillado a Juan López Sánchez en virtud de lo informado por el señor maestro de obras del Ayuntamiento.

Adquirir para la Biblioteca municipal el Diccionario Sopena.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que en unión del de La Rambla, se traslade a Córdoba para tratar del asunto de los caminos vecinales.

Quedar enterada la Corporación de que han concedido la formación en este Ayuntamiento de un nuevo Censo campesino en el que han de figurar exclusivamente, individuos de esta condición.

Sesión ordinaria del día 28

Preside el señor Alcalde don Antonio Romero Romero y después de aprobado el borrador del acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales, se acordó:

Tomar en consideración la instancia de Justo Barajas solicitando ser colocado como guardia municipal, por ser excedente en el cargo.

Admitir como músico de segunda clase a Luis Miranda Cabello, retro trayendo el nombramiento a 1.º de

Agosto pasado y abonarle sus haberes de los dos meses citados.

Fernán Núñez 1.º de Octubre de 1934.—José M.^a Carabias Martín.

Don José M.^a Carabias Martín, Licenciado en Derecho, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 del actual.

Y para que conste, expido la presente visada por el señor Alcalde presidente en Fernán-Núñez a 6 de Octubre de 1934.—José M.^a Carabias.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Romero.

NUEVA CARTEYA

Núm. 5.438

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora de este Ayuntamiento, durante el tercer trimestre del año actual, que forma el Secretario en cumplimiento del artículo 109 de la vigente Ley municipal.

MES DE JULIO

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del Alcalde don Eugenio Pérez Muñoz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Nombrar Presidente de la Junta local de contratación de trigos de esta villa, a don Antonio José García Amo y suplente del mismo, a don Juan Antonio Maillo Cuevas.

Fué aprobada la cuenta municipal que rinde el depositario, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, fijando el cargo en 23.890'73 pts., la data en 19.924'38 pesetas y la existencia para el trimestre que sigue en 3.966'35 pesetas.

Se prestó aprobación a la propuesta de suplemento de crédito, para recrecer las consignaciones de diversos capítulos y artículos del presupuesto actual que resultan insuficientes dotados, en cantidad de 24,255 pesetas.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del Alcalde don Eugenio Pérez Muñoz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Incoar expediente para solicitar la supresión de la décima de recargo transitorio que existe, sobre la contribución industrial, de conformidad a cuanto establece el artículo 45 de la vigente Ley de presupuestos, en cuyo expediente dictaminará la Comisión que para ello se habilita, compuesta de los vocales don Juan Antonio Maillo Cuevas y don Segundo López Ferriz.

Que se repare de obra el edificio matadero y se instale en su pavimento una argolla, para amarre de reses vacunas que se sacrifiquen, destinadas al abasto público.

Que se requiera a los dueños de los edificios que ocupan las escuelas nacionales, don José Luque Cantero y don Federico Merino Ruiz, para

que ejecuten la reparación de obras necesarias en sus respectivos edificios.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del Alcalde don Eugenio Pérez Muñoz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Aprobar en todas sus partes el expediente dictado favorablemente por la Comisión habilitada, sobre supresión de la décima del recargo transitorio que grava la contribución industrial, de conformidad a cuanto establece el artículo 45 de la vigente Ley de presupuestos.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del Alcalde don Eugenio Pérez Muñoz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Nombrar Matrona titular en propiedad de esta villa, a la única concursante doña Luisa Guerrero Cosano, a quien se notificará este acuerdo, requiriéndola para que se posea del cargo, en término de diez días.

Se nombró una Comisión compuesta de los vocales don Juan Antonio Mailló Cuevas y don Segundo López Ferriz, para que pasen a Córdoba a gestionar su aprobación y remisión a Madrid de los proyectos de caminos vecinales, que tiene solicitado este Ayuntamiento.

Fue incluido en el padrón benéfico Juan Antonio Roldán Moyano, por ser de reconocida pobreza.

Se autorizó al Alcalde Presidente para que libre del presupuesto pesetas 3.006'82, importe del trimestre que vence en 6 del próximo mes de Agosto por el empréstito que el Banco de Crédito local de España, hizo a este Ayuntamiento.

MES DE AGOSTO

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del Alcalde don Eugenio Pérez Muñoz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestar aprobación a la cuenta presentada por el farmacéutico titular don Fernando Ortega Caballero, de las medicinas que ha facilitado de su oficina de farmacia, para los pobres enfermos comprendidos en el padrón benéfico, importante pesetas 843'60 disponiendo que fuesen abonadas del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del Alcalde don Eugenio Pérez Muñoz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Nombrar una Comisión compuesta del Alcalde Presidente, el Secretario y vocales de esta gestora, don Tomás Urbano Castro y don Juan Antonio Mailló Cuevas, que en unión de los designados en la reunión celebrada el día 9 del actual, comparezcan en la Jefatura del servicio catastral, el día que fije el señor Ingeniero Jefe para ocupase de la línea límite jurisdiccional, abonándose los gastos que todo ello origine, del presupuesto actual.

Que se repare de obra la Casa Consistorial y que se ponga un canalón de uralita en la parte del tejado que da al patio, abonándose su importe del presupuesto en curso.

Se nombró una Comisión compuesta de los vocales don Tomás Urbano Castro y don Segundo López Ferriz, para que gestione en Córdoba la aprobación y ejecución de las obras de caminos vecinales solicitados por este Ayuntamiento, e incluidos en el plan extraordinario del Estado.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del Alcalde don Eugenio Pérez Muñoz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Nombrar al oficial mayor de esta Secretaría don José Luque Merino, para que recoja en la Diputación provincial y conduzca a este Ayuntamiento el material de cédulas personales del año actual de 1934, cuyos gastos del viaje le serán abonados del presupuesto actual.

Que estando en mal estado el pavimento de la calle Pablo Iglesias se afirmase el afirmado con arena granulosa, haciendo en algunos trozos escarificaciones, para que el nuevo firme se consolide con el antiguo, para cuyos trabajos de acopio se anunciará subasta invitando licitadores que bajo el tipo de seis pesetas el metro cúbico, quieran interesarse en el remate, que se anunciará para el día 24 del mes actual, nombrándose como escarificadores y distribuidores de la arena que se acopie a los obreros Maximiliano Mailló Cuevas y Francisco Martínez Aceituno, fijándose seis pesetas de jornal a cada uno.

Se concedió a Manuel Polo Ortega, la venta perpetua de tres metros de terreno superficiales cuadrados en el cementerio municipal para construcción de bóvedas particulares, para él y su familia, previo pago de su importe.

Fue nombrado el Depositario municipal don Práxedes Merino Urbano, para la recaudación de cédulas personales, cuyo período voluntario ha fijado la Diputación provincial desde el día 20 del actual hasta el 19 de Octubre próximo venidero.

Fue autorizado el señor Presidente para que dirija instancia a la Excelentísima Diputación provincial en solicitud de que por aquella caja se abone lo que corresponda a los años 1929-30-32 y 33 por formación de padrón y recaudación de cédulas personales, quedando autorizado para su cobro el Representante de este Ayuntamiento don Juan Serrano Olmo.

Se prestó aprobación a la cuenta presentada por el Farmacéutico Titular don Fernando Ortega Caballero, de las medicinas que ha facilitado de su farmacia para los pobres enfermos comprendidos en el padrón benéfico municipal, durante el pasado mes de Julio, disponiendo que su importe de 823'05 pesetas

fuesen abonadas del presupuesto actual.

Que habiendo renunciado la matrona titular recientemente nombrada doña Luisa Guerrero Cosano, se anuncie la plaza por 30 días hábiles en el BOLETIN OFICIAL para admisión de solicitudes de aspirantes.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del Alcalde don Eugenio Pérez Muñoz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Adjudicar definitivamente la subasta de acopio de arena granulosa para reforzar el afirmado de la calle Pablo Iglesias, al único postor don Martín Amo Espinosa, que ofreció acopiar el metro cúbico a 5 pesetas 50 céntimos.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde don Eugenio Pérez Muñoz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Que como en años anteriores se celebre la Feria real de Ganados, durante los días 13, 14 y 15 del mes actual, facultando al señor Alcalde, para que disponga los festejos que crea conveniente, abonando los gastos que originen del presupuesto actual.

Fue facultado el señor Alcalde Presidente, para que dirija instancia a la Excm. Diputación provincial y remita a la misma, el proyecto del camino vecinal del kilómetro 12 de la carretera de Montilla a Nueva Carteya, al 33 de la de Córdoba a Espejo, que ha sido devuelto sin aprobar de la Jefatura de Obras públicas, en solicitud de que nuevamente se remita a dicha Jefatura, demostrando que los precios fijados para su construcción, son iguales a otros ya concedidos y que la modificación originaria, gastos al Ayuntamiento y la demora en ejecución de las obras, traería en sí la agravación de la crisis de trabajo, que cada día que pasa se agudiza más y más.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del Alcalde don Eugenio Pérez Muñoz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Nombrar al Letrado don Manuel Cubillo Jiménez, para que a partir del mes de Junio de 1931 hasta Marzo de 1934, examine los libros de contabilidad y demás gestiones del Ayuntamiento en dicho período de tiempo, emitiendo informe de su resultado.

Se nombró matrona titular interina a doña Josefa Bujalance Gómez, hasta que la plaza anunciada se provea en propiedad.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del Alcalde don Eugenio Pérez Muñoz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Que para la confección del Presupuesto ordinario del próximo año de

1935, se tengan en cuenta todos y cada uno de los preceptos contenidos en la circular que publica el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 6 de Septiembre actual.

Que se rectifique el afirmado de la calle San Pedro, en el trazo que media entre la calle Pablo Iglesias y Norte, con arena granulosa, celebrándose para ello la oportuna subasta.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del Alcalde don Eugenio Pérez Muñoz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Rectificar el acuerdo de la sesión anterior en el sentido de que en lugar de recrecer el afirmado de la calle San Pedro con arena granulosa, se repare con piedra machacada a cuyo efecto se establecen, los siguientes precios: acopio de piedra a 2'50 pesetas metro cúbico, machaqueo de la misma a 1'50 pesetas, igual unidad métrica a 5'50 pesetas la misma medida métrica de arena para recebo, que en tales condiciones se anuncie y tenga efecto la subasta el día 27 del mes actual.

Que estando en pésimas condiciones la entrada de la calle Tefar por la de Pablo Iglesias, se reforme aquella entrada en longitud de 10 metros, poniéndole afirmado de piedra machacada con arena y en la cuneta que forma entre ambas calles, tubos de cemento que ha ofrecido gratuitamente don Francisco Oteros Tapia a quien se dan las gracias por su generosidad.

Se prestó aprobación al anteproyecto de presupuesto ordinario para el año 1935 presentado por el Secretario, procediéndose seguidamente a formar el proyecto de presupuesto para dicho año, que aprobado por unanimidad, se dispuso fuese expuesto al público por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones.

Que no rebasando la línea de fachada las ventanas del edificio número 1 de la calle Pablo Iglesias propio de don Antonio José García Amo, así como los desagües de la misma casa, han sido introducidos en el subsuelo, con desagüe al alcantarillado de la calle Francisco Merino, se declara exento aquel edificio, del arbitrio rejas de piso y desagües a la vía pública.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del Alcalde don Eugenio Pérez Muñoz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Aumentar la consignación del Veterinario titular en 400 pesetas sobre reconocimiento de artículos destinados al abasto público, y en su consecuencia se fijaron como sueldo del Veterinario titular en el presupuesto de 1935, capítulo 4.º artículo 9.º en 2.500 pesetas por todos los servicios municipales que preste.

Fue declarada la validez de la subasta verificada para la obra proyectada.

tada en la calle San Pedro, adjudicándose definitivamente el remate, en favor del único postor, don Francisco Martínez Aceituno, y atendiendo la petición que hace el mismo, sobre la medida de acopio de piedra que en vez del metro cúbico sea lineal, se accedió a ello, siempre que tengan los siguientes espesores, 15 centímetros por el murdiente, 18 por el costado y 22 por el centro.

Fué denegada la petición que hace el practicante don Joaquín Porras Mansilla, para la subida del sueldo que pretende, por estimar que además del que disfruta de 1.000 pesetas, presta servicios particulares de relativa importancia remunerativa, y está colocado en concepto de dependiente en la farmacia de don Fernando Ortega Caballero.

Nueva Carteya 19 de Octubre de 1934. — El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión en sesión ordinaria del día de hoy.

Nueva Carteya a 27 de Octubre de 1934. — El Secretario, Francisco Cubero. — Visto bueno: El Alcalde, Eugenio Pérez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 491

El Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Enero último, acordó ratificar acuerdos anteriores a los efectos de concertar un préstamo con el Instituto Nacional de Previsión y en su Caja Colaboradora de Ahorros de Andalucía Occidental, bajo las características siguientes:

Finalidad de la operación: Nutrir de ingresos un presupuesto extraordinario destinado a la construcción de un edificio Casa Cuartel de la Guardia civil.

Importe del préstamo: Ciento cincuenta mil pesetas.

Interés: El cinco por ciento anual.

Amortización: En doce anualidades.

Garantía principal: El arbitrio sobre pesas y medidas.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario.

Además de la presente inserción se fijan edictos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sitios de costumbre de la localidad.

Castro del Río 1.º Febrero de 1935. — Román Navajas.

Núm. 491

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Enero último un presupuesto extraordinario para la construcción de un edificio destinado a Casa Cuartel de la Guardia civil que da expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado e interponer en su contra las reclamaciones procedentes con arreglo a las disposiciones vigentes ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Además de la presente inserción se fijan edictos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sitios de costumbre de la localidad para general conocimiento de este vecindario.

Castro del Río 1.º de Febrero de 1935. — Román Navajas.

TORRECAMPO

Núm. 492

Don Sebastian Romero Santofimia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal con arreglo a lo preceptuado en el vigente reglamento sobre población y términos municipales queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 20 días durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Torrecampo a 31 de Enero de 1935. — El Alcalde, Sebastian Romero.

CABRA

Núm. 508

Don José Reyes Leña, Recaudador Depositario de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria por concepto de guardería rural correspondiente al primer trimestre y primer semestre del corriente año, tendrá lugar todos los días hábiles y horas de oficina en la casa social de esta comunidad, calle Pablo Iglesias número siete, de esta población, en los días comprendidos desde el de hoy hasta el 10 de Marzo debiendo advertir a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio.

Cabra 1.º de Febrero de 1935. — José Reyes Leña.

MONTALBAN

Núm. 509

El infrascrito, Secretario del mencionado Pósito.

Hago saber: Que las cantidades que el referido establecimiento tiene disponibles para repartir en esta fecha y sobre la cual pueden formularse solicitudes de préstamos en papel simple, durante la primera decena de este mes, es la siguiente:

En efectivo metálico, 4.205'03.

En Montalbán a 1.º de Febrero de 1935. — El Secretario, Agustín Pérez.

CARDEÑA

Núm. 510

Don Antonio Vacas Fimia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Cardena. Hago saber: Que el Ayuntamiento

de mi presidencia en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de Enero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 489 del Estatuto Municipal y demás disposiciones complementarias ha designado vocales netos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el presente ejercicio, a los señores siguientes.

PARTE REAL

Don Martín Pozo Diaz.

Don Antonio Vacas Fimia.

Sra. viuda de don Fernando Sepulveda Ayllón.

Don Antonio García Balmisa.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Leonardo Guzman Martínez.

Don Juan Pedro Diaz Pozuelo,

Don Manuel Cabezas Blanco.

Contra estas designaciones podrán entablarse las reclamaciones procedentes en el Negociado correspondiente de este Ayuntamiento, durante el plazo de 7 días, terminado el cual no se admitirá reclamación alguna.

Lo que para general conocimiento se hace público.

Cardena 2 de Febrero de 1935. — Antonio Vacas.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 511

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que habiendo sido aprobados por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada en el día de ayer, el padrón del arbitrio sobre inquilinato y el de cocheros y entradas y salidas de carruajes a domicilios particulares que han de regir en este Municipio durante el año actual, se exponen ambos padrones al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en ellos comprendidos examinar sus cuotas y formular las reclamaciones que justificadamente tuviesen por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego de Córdoba 1 de Febrero de 1935. — Francisco Adame.

ALCARACEJOS

Núm. 518

La mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte Personal del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el acuerdo de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Francisco Gómez Ayala, dos votos.

Don Antonio Ayala López, dos.

Don Juan José Fernández Navarrete, dos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los Vocales elegibles o sean:

Don Francisco Gómez Ayala.

Don Antonio Ayala López.

Don Juan José Fernández Navarrete.

Alcaracejos a 3 de Febrero de 1935. — Miguel Caballero y Martín Sánchez.

Núm. 518

La mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Benigno Ayala Caballero.

Don José López Ayala.

Don Francisco Ayala Rubio.

Don Santiago López Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que,

de no presentarse reclamación alguna, durante el plazo de cinco días,

quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden

de mayor a menor, en número igual al de los Vocales elegibles, o sean:

Don Benigno Ayala Caballero.

Don José López Ayala.

Don Francisco López Pérez.

Don Santiago López Pérez.

Alcaracejos a 3 de Febrero de 1935. — El Presidente accidental, Sandalio Caballero. — Claudio Risquez y Manuel Sánchez.

DOÑA MENCIA

Núm. 526

Ignorándose la existencia y paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento del año actual, que al final se relacionan, por el presente edicto se les cita a comparecer por si o representados por personas legalmente autorizadas a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y al de clasificación y declaración de soldados que habrán de tener lugar el segundo domingo del mes de Febrero día 10 el cierre definitivo y el tercer domingo día 17 clasificación y declaración de soldados, cuyos actos habrán de tener lugar en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial el primero a las once de la mañana y el segundo a las ocho en sesión pública que celebrará la Comisión gestora de este Ayuntamiento, a exponer las excusas o causas que asistan a su derecho; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Reclutamiento vigente, y que de no comparecer les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Mozos que se citan

José María Ariza Roldán, hijo de

José y Antonia; Marcelino Cubero Jiménez, de Manuel y Juana; Carlos Martínez Aparicio, de Francisco y Dolores; Juan Montes Moreno, de Domingo y Mariana; Pablo Poyato Lastres, de Manuel y Francisca.

Doña Mencia 31 de Enero de 1935.
-El Alcalde, Juan Navas.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 464

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial procedan a la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan que fueron robados la noche del 25 del corriente mes en la finca Los Morrones, término de Cañete de las Torres, propiedad de Florencio Rodríguez, y en caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 6 del corriente año.

Dado en Bujalance a 29 de Enero de 1935. - Ignacio de Larra. - El Secretario, Juan Alcón.

Reseña de los cerdos

Ocho lechones de cuatro meses, rubios con la letra R en la pletilla derecha.

POZOBLANCO

Núm. 495

CÉDULA DE CITACIÓN

Por providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en sumario que instruyo con el número 2 del año actual sobre hurto, se manda citar al individuo llamado Antonio Zafra Cortés, conocido por Rafael, con domicilio en Toledo, calle Vida Pobre, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente, a responder de los cargos que en dicho sumario le resultan; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación, expido la presente que firmo en Pozoblanco a 29 de Enero de 1934. - El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 496

Don Antonio García Ruiz, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen dili-

gencias en la busca de una mula de 15 años, 1'51 de alzada, castaña raza española, bozalba, lunar blanco en la crin, algo bragada, hierro en el muslo izquierdo y en el anca derecha el V-8; mula de dos años y medio, 1'48 de alzada, castaña oscura, pelicana, raza española bozo oscuro y canosa por la cara, hierro V-1 muslo izquierdo; y otra mula de dos años, 1'52 de alzada, castaña muy oscura, raza española, orbinarica, castaña clara, raya cruzada, lunar blanco en la cinchera y bozo oscuro: hurtadas la noche del 28 al 29 del actual, del sitio Garganilla, término de esta ciudad y propiedad del vecino de esta ciudad Ricardo Cabrera Rodríguez, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 30 de Enero de 1935. - Antonio García. - El Secretario, Miguel Orellana.

MONTILLA

Núm. 498

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se indican, robados en la noche del 23 al 24 del actual del propio domicilio del perjudicado Antonio Calderón Leva, vecino de la aldea de Santa Cruz, procediendo a la detención del autor o autores de dicho hecho y poniéndolos a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por dicho hecho con el número 6 de 1935.

Dado en Montilla a 31 de Enero de 1935. - Rafael León. - El Secretario judicial, Antonio García.

Reseña de las caballerías

Mulo capón, castaño oscuro, raza española, de cinco años, 1'55 de alzada, bociclaro, hierro V-15 de la Mundial, en la nalga izquierda atiende por Bragado.

Mulo capón, castaño claro, raza española, de tres años, 1'55 de alzada, raya de burro cruzada, hierro V-15 de la Mundial, en la nalga izquierda, atiende por Voluntario, y

Otro mulo capón, castaño oscuro, raza española, de seis años con una corona en forma de escudo y el hierro V-9 del Fénix Agrícola, en la nalga izquierda y atiende por Careto.

Núm. 500

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de

la policía judicial, procedan a la busca y rescate de cinco sacos de aceitunas y tres vacíos, que de la propiedad del vecino de ésta Miguel Portero Panadero, fueron hurtados en la madrugada del día 18 del actual procedentes de la finca de La Zarza y los cuales estaban en la vereda del olivar de su nombre para ser transportados los primeros al molino y ser llevados los segundos por idéntico fin; así como la detención de los autores del hecho, los cuales se sabe eran cuatro individuos, tres de ellos de una edad aproximada a 26 o 28 años cada uno y el otro de unos 40 años, cuyos individuos llevaban un caballo castaño oscuro y una mula del mismo muy pequeña, cuyos sujetos obligaron a tres trabajadores que había en las inmediaciones encañonándolos con pistolas y amenazándolos de muerte a que callaran y les cargaran lo sustraído en dichas caballerías, tomando después de verificar el hecho, la dirección de Montemayor o de Fernán Núñez, pueblos del partido de La Rambla, cuyos autores en el caso de que sean habidos serán puestos a mi disposición, en unión de las armas, caballerías que llevaban y de las aceitunas y sacos hurtados; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 7 del año actual por este hecho.

Dado en Montilla a 31 de Enero de 1935. - Rafael León. - El Secretario judicial, Antonio García.

Núm. 532

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de 5 sacos de aceituna, hurtados en la noche del 30 al 31 del pasado mes de Enero de la finca denominada Sotollón de este término, propiedad del vecino de Aguilar de la Frontera Francisco Bujalance Serrano; procediendo a la detención del autor o autores de la sustracción y poniéndolos a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 8 del corriente año instruyo por tal motivo.

Dado en Montilla a 2 de Febrero de 1935. - Rafael León. - El Secretario judicial, Antonio García.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en

este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 531

MONTENEGRO MARTOS, Rafael; tratante, vecino de Montilla, del que no constan otras circunstancias personales y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para ser oído como inculcado en sumario número 265, rollo 2.084 de 1934, por hurto de una caballería y falsedad, bajo los apercibimientos de Ley.

Aguilar 1.º de Febrero de 1935.

Núm. 494

GOMEZ Y GOMEZ LEON, Antonio; de 27 años, soltero, jornalero, hijo de Francisca Gómez y natural y vecino de Dos-Torres, comparecerá ante la Audiencia provincial de Córdoba, dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid», con el fin de constituirse en prisión, decretada en el sumario que contra el mismo se sigue con el número 28 de 1934 por hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso de todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en caso favorable a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba, en la cárcel de la misma.

Pozoblanco 29 de Enero de 1935. - El Juez de Instrucción interino, Antonio García.

Núm. 497

TORRALBO CABALLERO, Antonio; de 40 años, hijo de Antonio y de Ana, viudo, jornalero, natural y vecino de Villanueva de Córdoba, comparecerá ante la Audiencia provincial de Córdoba, dentro del término de 10 días, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid», con el fin de constituirse en prisión, decretada en el sumario que contra el mismo y otros se sigue con el número 130 de 1931, por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho plazo será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en caso favorable a disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba, en la cárcel de la misma.

Pozoblanco 29 de Enero de 1935. - El Juez de Instrucción interino, Antonio García.

Núm. 499

Por la presente y en virtud de auto de 25 del actual dictado por la Audiencia de Córdoba en el sumario 102 de 1933 sobre estafa, se deja sin efecto la rebeldía decretada contra Antonio Osorio u Ossorio, que fue publicada en este mismo periódico oficial con anterioridad a esta fecha, según se tiene acordado en cumplimiento de ejecutoria de dicha Audiencia.

Dado en Montilla a 30 de Enero de 1935. - Rafael León. - El Secretario judicial, Antonio García.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio). - CORDOBA